C-IV
PSOL-1/0002

INFORME

PRESENTADO Á LA SOCIEDAD ECONÓMICA

de

LERIDA

SOBRE LA RENTA DE LA

SAL,

POR UNA COMISION DE SU SENO NOMBRADA

AL EFECTO.

AÑO 1842.

Lérida: imprenta de José Sol.

Informe.

1.° Deseando esta Comision cumplir con lo que V. S. le encargó en la sesion de 4 del que fina, ha procurado penetrarse de la circular de la Sociedad Económica Matritense de 16 del último abril, en la cual manifiesta el grandioso objeto de proporcionar a la Nacion las ventajas de que es susceptible el ramo de la sal. Muy pobres son los conocimientos que esta Comision posée para hablar de tan arduo asunto; pero animada del mejor celo y deseosa de acreditarlo, dirá ingenua y libremente cuanto acerca de esto piensa, encareciendo antes, que se disculpen sus errores y su ignorancia y se considere solo la gigantesca voluntad del acierto.

2.° Sin mas preliminares pues ni circunloquios, entrará á mirar la cuestion por el lado de la opinion pública, por la parte administrativa, por la moral, y por la económico-política, desentendiéndose enteramente del mecanismo de la produccion de dicho artículo, puesto que aquella se verifica ya natural y ya artificialmente.

3.° No es facil concebir porque se estancó una produccion que tan espontánea y prodigamente nos da la naturaleza en un pais como el nuestro, privilegiado en esta parte sobre los demas, ofreciéndonos á cada paso un arroyo, una fuente, un espumero, una laguna una mina &. que nos suministra aquel artículo: las atroces penas prohibiendo el libre uso de él hicieron de cada Español un nuevo Tantalo, condenado á morir de hambre y de sed sin embargo de tener las frutas y las aguas junto á los labios. Solos los lamentables errores de la pública administracion, y solo el ilimitado poder de los Reyes pudie-

D. José Sol

ran dictar una medida que lucha abiertamente con la naturaleza, con la moral, y con la involuntaria tendencia del hombre á usar de los frutos que la tierra produce á sus pies y presenta á sus ojos.

4.° Si tal era el afan de oprimir estancando esta abundante y natural produccion, ¿porque cuando Alfonso XI, Juan I.° Felipe II y Felipe V aplicaron á la Corona las salinas, fuentes, pilas y pozos salados y mandaron que no se labrára ni hiciera sal en otras salinas ni pozos que en aquellos que por su orden, mano y licencia se labrare é hiciere, no dispusieron tambien que no se bebiera agua sino de tal rio ó de tal fuente determinada? ¿Era menos injusta la 1.ª que la 2.ª por mas que se quisiera dorar con las necesidades del Estado y medios de remediarlas?

5.° De todos modos, resuelto por los Reyes el estanco de la sal, el precio de la fanega de esta ha ido siempre creciendo á medida de la ambicion, ó á pretesto de los apuros: desde el de 11 rs. á 52 á que ahora se vende han sido los escalones ascendentes, sin mas escepcion que los pescadores que la tomaban á 10 y los estrangeros á 2 rs. 17 ms.; pero ya los primeros se igualaron con los demas por el art. 4.° del Real decreto de 3 de agosto de 1834 y fueron beneficiados si cabe otra vez por Real orden de 26 de noviembre de 1835, aunque con tales tasas y medidas que irritan mas que alhagan á los mismos á quienes se supone favorecer.

6.° Si hemos de creer á documentos que pasan por oficiales puesto que están recomendados por Real orden de 31 de enero de 1840, el precio medio de cada una de las fanegas que se elaboran en las salinas de Aragon, Burgos, Cuenca, Cataluña, Córdoba, Cadiz, Granada, Guadalajara, Ibiza, Jaen, Madrid, Sanlucar, Santander, Sevilla y Valencia (inclusos los sueldos de empleados y demas gastos consiguientes) es el de 3 rs. 7 ms. y medio: todos saben la mala economía de la pública administracion, y aun asi parece por demas escandaloso que solo por ser de 1.ª necesidad la sal se le recargue con el sobreprecio de 48 rs. 26 ms. y medio, resaltando esto tanto mas, cuanto que en los forzosos acopios que se hacian, rara vez ó nunca se usaban proporciones respectivas sino absolutas, subsiguiéndose de aqui que una familia menesterosa y de una mesa frugal pagaba tanto como otra igual en núm.°, pero opulenta y de opíparas comidas.

Juicio de la pública opinion.

7.° Para convencerse de que ésta pugna contra el estanco de la sal, no hay mas que ver como se ha declarado siempre desde que aquel se decretó hasta nuestros dias y hasta el momento actual. Dejemos si es posible á un lado el resentimiento que produjo á los dueños particulares de salinas la poco meditada disposicion de arrebatarles su propiedad, aun cuando se la pagáran ó dieran *recompensa justa* como indica el decreto de 10 de agosto de 1564; cosa que no será muy exacta cuando en esta fecha hay muchos llamados *Recompensistas* que no han recibido lo que se les prometió, sin embargo de haberse espedido al efecto y mucho despues, las reales órdenes de 27 de noviembre de 1823 y 25 de setiembre de 1824: el descontento general estaba marcado hacía ya mucho tiempo puesto que ya se dieron quejas en las Cortes de Medina en 1318, en las de Alcalá de Henares en 1345 y en las de Valladolid en 1351. La infraccion de lo dispuesto seria muy frecuente; y sin duda que el mayor precio á que se puso provocaría la introduccion de sal estrangera, cuando los Reyes católicos decretaron en 3 de setiembre de 1484 que los que importaran sal sufrieran, ademas de la confiscacion de ella, de carruajes, caballerias y aparejos, la muerte de saeta, y esto mismo, y sobre las respectivas penas de diez años de presidio en Africa, diez años de galeras y doscientos azotes á defraudadores y compradores, reprodujo Felipe V en 5 de febrero de 1728. Cuando Felipe IV acordó en 3 de enero de 1631 qne cesaran los dos servicios corrientes de millones, y que estos se pagáran por un sobreprecio de la sal, (para cuyo fin creó el consejo de aquel nombre), tropezó en tales inconvenientes que, creyendo superarlos, resolvió en 4 de marzo el forzoso acopio de lo que cada pueblo habia de consumir: esto aumentó las dificultades y las resistencias, y mucho mas cuando por otra orden de 22 de julio siguiente le dió á dicho artículo nuevo mayor precio y nueva forma de sistema. Tal sin duda fué la irritacion que esto produjo, que hubo de volverse á los servicios de millones, bajar el pre-

cio de la sal y quitar los forzosos acopios, acerca de lo cual se otorgó escritura entre el Reino y el Rey en 13 de julio de 1632. Los sucesores de Felipe IV hasta el dia han sido mas obstinados; los precios han ido creciendo, el disgusto no se ha disminuido por mas que el sufrimiento lo reprima; y en esta como en la anterior época constitucional, se han alzado gritos en el seno de las Cortes contra este estanco inmoral y opresor: los mismos que lo sostenian como productor al Estado, lo ecsecraban pública é involuntariamente como economistas. En 1821 se hicieron por algunos Señores Diputados irresistibles argumentos á favor del desestanco de la sal; en 30 de marzo de 1835 acordó el Estamento esta disposicion para el año siguiente, y por último en 25 del próximo pasado setiembre la comision encargada de informar sobre el sistema tributario, no pudo menos de consignar esplícitamente su opinion sobre el desestanco de la sal, por los bienes que esto produciría á mas de cien mil familias que hoy viven pobres y miserables á lo largo de nuestras costas.

Parte administrativa.

8.° La historia nos demuestra por desgracia que en todos tiempos ha habido mas ó menos dilapidacion de los fondos públicos y que estos han salido en grandes sumas de los contribuyentes y han entrado en el Erario muy disminuidos, ó por la mala fe de nuestros empleados ó por el poco ú equivocado cálculo que han tenido los Ministros y directores del ramo.—Sin embargo de esto y apoyados en documentos oficiales y en aritméticas demostraciones, puede decirse que el producto integro de la sal en un año comun desde 1793 hasta el último pasado, ha sido prócsimamente el de 79 millones contando que no se vendia la fanega á 52 rs. como desde 1835 hasta el dia: el Gobierno la tiene ahora arrendada por 53 millones y hasta esta fecha ningun periódico ministerial ha desmentido un artículo publicado en 12 del último enero, en que se decia que la Empresa tenia una ganancia líquida anual de mas de 16 millones, que el Sr. Gomez Acebo en la sesion de Cortes de 18 del último febrero sube á 20. No se empeñará la comision en demostrar esto, pero no puede pasar por alto que un periódico tenido por ministerial dijo en 6 de noviembre anterior, que Salamanca ofreció á Ceriola, porque le cediera el arriendo, una prima de diez millones en los cinco años, y el Eco del Comercio en 19 de febrero los hace subir á 16: del arriendo predicho y de sus condiciones insertas en el boletin oficial de esta provincia n.° 77 del año último, deduce la comision informante que la parte de pública administracion, particularmente en este ramo, está dislocada hasta el indecible estremo de provocar á la exasperacion por las quejas que los pueblos producen, y que la prensa ha comenzado á publicar: traslucese por otra parte que si los 53 millones que la empresa paga es un ingreso menor al que antes tenia la Hacienda, el déficit ha de aumentarse; que los pueblos pagarán ahora mas, porque el interés particular de los Empresarios es mas sagaz que el de nuestros gobernantes y administradores; que el Erario recibirá menos, y tendrá al fin el Gobierno que pedir una nueva contribucion ó aumento de las actuales, resultando que la Nacion habrá de pagar dos veces la diferencia que hay desde el precio del arriendo á la ganancia del arrendador; una porque èste la percibirá y otra porque el Gobierno se verá obligado á ecsigirla por el déficit que sienta.

Parte moral.

9.° Necesariamente debió afectarse el espíritu de los españoles cuando al estancarse la sal vieron el empeño decidido en oponerse al irresistible poder de la naturaleza, queriendo inutilizar las lagunas y cegar las fuentes pozos y espumeros de aguas saladas &, aumentando mas el disgusto con los violentos medios que para ello se usaban, haciendo asistir á las gentes de los pueblos con sus carretas y ganados mayores: los pueblos debieron irritarse al ver á los gobernantes dictando leyes que violentaban las de la naturaleza y los intereses y necesidades de los hombres, y estancando un artículo que apenas se da paso en la Península sin que se presente á nuestros ojos y bajo nuestros pies; que es una produccion cuasi esclusiva de nuestra Península; que puede llamarse de la primera necesidad; y que pugna con la misma libertad natural el no per-

mitir su libre uso. Conocieron que el estanco de la sal es opuesto á las relaciones del hombre con la naturaleza; que era una ley monstruosa precisar á pagar á un arbitrario y subido precio lo que la tierra les ófrecia abundante y espontáneamente; y que tan repugnante era esta medida como haber estancado el trigo, la carne, el vino, el aguardiente el agua y hasta el mismo aire. Con el estanco de la sal se provocó y continúa un choque entre los intereses públicos y privados; se traspasó este ramo de natural y mercantil industria.....á la omnosa agencia de las manos del Gobierno, y este se quiso hacer labrador, fabricante, comerciante y proveedor contra el sentir de Montesquieu, y contra la misma razon y naturaleza, estableciendo asi intereses opuestos á los de los pueblos. La sal es un producto natural como el trigo, aceite, y demas alimentos; la tierra no ha concedido á nadie el derecho de monopolizarlos y estancarlos en perjuicio comun, y si nuestros gobernantes lo han hecho, no ha sido de otro modo que dictando leyes contrarias a la naturaleza y que por lo mismo han corrompido las costumbres, han minado la moral, han provocado la infraccion, y el contrabando, y han tenido siglos enteros abiertas las puertas de las cárceles y de los presidios en donde los hombres se consideraban muertos para sus familias, é iban como inocentes y salian criminales. He aqui porque dijo el Sr. Diputado Urruela en 29 de mayo de 1821 que el querer establecer utilidades del cálculo (para el Tesoro) sobre la opresion y las penas, era el abuso mas chocante que los Gobiernos podian hacer; que las lágrimas que el estanco de la sal y otros han costado, podian formar un rio profundo; y que por esto espuso el ex-secretario de Hacienda á las Cortes en 2 de noviembre de 1811 que la santa humanidad se estremecia al leer las negras páginas del código de Hacienda escrito con sangre humana. De este temple eran los decretos citados en el párrafo 3.° de 3 de setiembre de 1484 y 5 de febrero de 1728, y modernamente la ley penal de 3 de mayo de 1830, sin que ni las confiscaciones, ni las multas, ni las cárceles, ni los presidios en Africa ni en Galeras, ni la horca, ni la muerte á saeta, hayan podido estinguir el contrabando de sal á que á los hombres provoca la misma naturaleza

y el error de los gobernantes: deducese de aqui, que si tales decretos, sin embargo de ser tan duros, han sido impotentes, deben derogarse, porque cuando las leyes no tienen toda la fuerza necesaria para contener al delincuente, son enteramente inútiles, segun dijo la comision creada para informar sobre los aranceles de 1841.

10. Otro odioso medio usaba el Gobierno para apurar el sufrimiento y paciencia de los pueblos; obligábales á consumir la sal que se les repartía, haciendo que compraran la que les llegára á faltar, y comisándoles la que les sobrara; estableció diferencia de precios entre los nacionales y estrangeros dándola á estos, como se ha visto en el párrafo 5.° con un 75 por ciento de ventaja sobre nuestros mismos pescadores, y declarando asi, aunque implicitamente, que aquellos eran de mejor condicion. El rigor inquisitorial se llevó tan adelante por nuestro Gobierno, que por el art. 12 del decreto de 5 de febrero de 1728, mandó que contra los supuestos reos de sal bastáran solo indicios, congeturas y presunciones. ¡Qué seguridad podia prometerse con este sistema el mas virtuoso ciudadano!

Parte económico-política.

11. Si consideramos por una parte las mezquinas y por lo mismo corruptoras dotaciones de sueltos que el Gobierno tiene hechas á los empleados de las fábricas y alfoliés de la sal, (pues hay muchos que no tienen otra que la increible de 500 rs. anuales) y sin embargo de esto miremos la guia reglamentaria de Hacienda publicada en 1840 encontrarémos que aquellos miserables sueldos ascienden colectivamente á lo menos á la suma de 1.512.940 rs. Si á esto se añaden las asignaciones á los llamados Recompensistas que en la ley de presupuestos de 1835 se figuran en la cantidad anual de 448.192 rs. 7 ms., y mas bien, para decirlo en menos tiempo y de un modo oficial, si atendemos á que la misma precitada ley pone para sueldos, obras, jornales, recompensas, portes, fletes & de la sal, nada menos que 14.111.857 rs. 7 ms., nos convencerémos de lo ruinoso que es el sistema de estanco. Cárguese ahora la consideracion en los fraudes que en públi-

co y mas en secreto se cometen. y á que la mal entendida administracion del Gobierno incita: no se olviden los perjuicios que á la agricultura é industria se subsiguen en los jornales que los pueblos y particulares invierten para ir á proveerse de aquel artículo, y no parecerá ecsagerado asegurar que todo junto ascenderá á 20.000.000 anuales, y que prescindiendo ahora de la justicia ó injusticia del precio de la sal, y aun suponiendo como se ha indicado en el párrafo 8.° que los productos integros subieran á 80.000.000 los hallarémos al fin menoscabados para el tesoro y riqueza pública en un 25 por 100. Si por otra parte, repetimos, se reflecsiona que el estanco de la sal está en contradiccion con la naturaleza, con los intereses particulares, y con la tendencia y necesidades de los hombres, resaltarán mas los perjuicios que á la agricultura é industria han debido ocasionarse con haber separado de ellas á ese pequeño egército de empleados para sola la sal en sus fábricas, alfoliés, resguardos y oficinas; con los gastos que los jornales de hombres y caballerias han producido; y con las prisiones en que tantos hombres han estado por el inocente pero prohibido uso de un artículo que la naturaleza ofrece con tan pródiga mano, y de que se le priva con tanta violencia.

12. Sobre tan sencillos pues cuanto verdaderos principios, la comision se va á hacer cargo y á responder, sino con acierto, al menos con la mejor y mas sana intencion y patriótico celo, á las siguientes preguntas de la Iltre. Sociedad económica Matritense.

1.ª

13. ¿Es util ó perjudicial el estanco de la sal siendo como es esta produccion natural y abundante en todas las provincias de España?

Respuesta.

14. Por la misma razon de la abundandia de dicho artículo, su estanco es perjudicialismo á los intereses y á la moral de los hombres: las cortas reflexiones hechas al considerar esto por parte de la pública opinion, por la del sistema administra-

tivo, por la de la moral, y por la de la economia, demuestran esta inconcusa verdad. Ademas, sean cuales fueren las modificaciones que el Gobierno quiera hacer al estanco, es seguro que nunca podrá dar la fanega, arroba & de sal, al precio á que su absolutamente libre tráfico puede proporcionarla á todas las clases, y siempre quedaria subsistente aquel principio exactamente aplicable á este punto, de que un derecho subido priva al pueblo de lo que puede necesitar, corrompe su conciencia, y abre la puerta al fraude y al contrabando.

2.ª

15. ¿En el caso de considerarse útil dicho estanco, cual será el método preferible de beneficiarle, el acopio forzoso ó la espendicion libre? ¿Cuales son los inconvenientes y ventajas de uno y otro sistema?

Respuesta.

16. La comision ha consignado ya su parecer de que no puede ser útil sino perjudicialísimo el estanco de la sal, pero aun suponiendo que continúe, indicará los males que son consiguientes ya al acopio forzoso, ya á la llamada espendicion libre.

17. Cualquiera de las dos ideas que llegara á prevalecer, dejaria en pie los males que se insinuan en el párrafo úndécimo; se invertirian en sueldos y gastos los 20 millones; se subseguirían los perjuicios de las conducciones que los pueblos tendrian que hacer desde las fábricas á sus casas; y se eternizaria la opresora tasa de obligar á gastar, ó al menos pagar, no la sal que una familia necesita, sino la que les place distribuirle: aun cuando esto quisiera rectificarse haciendo el reparto por una proporcion progresiva de riqueza, se tropezaria en inconvenientes insuperables para dejar de cometer agravios: el acopio forzoso está en contradiccion con el reinado de la bien entendida libertad, y si justo pudiera ser tasar la sal que ha de consumirse, tambien lo seria fijar la cantidad de pan de y los demas alimentos; sin que por emitir estas ideas pueda suponerse que la comision quiere desterrar los impuestos, puesto que sin ellos no es posible que el Estado subsista.

18. No ofrece menos inconvenientes la libre espendicion si esta ha de entenderse como parece definirla el decreto de 3 de agosto de 1834. Es verdad que no se haria violencia para tomar la sal, pero no lo es menos, que continuando estancada, los males indicados en el párrafo anterior quedarian subsistentes en la mayor parte: y en compensacion de la libertad de comprarla ó no, se seguirian otros males que por esperiencia conocemos ya: desde luego, se ofrece un motivo mas al contrabando de este artículo, porque como la mayor parte de los consumidores habitantes en donde no hay fábricas ni alfoliés, no pueden ir á buscar la que necesitan á estos ni á aquellas, en razon á que los gastos serian escesivos, prefieren, como es natural, que se la vendan en la puerta de su casa, sin reparar en que para ello se valgan los conductores de medios legales ó ilegales: los que á esto se dedican no pueden llevarla á largas distancias por su volumen y peso, y por la esposicion de quedarse al menos sin la sal y sin las caballerias si el resguardo les persigue; y he aqui porque hemos visto tal privacion en algunos pueblos apartados de las fábricas, que no ha podido sazonarse la comida, ni hacerse una salmuera para remedio, por mas que con empeño se haya buscado y con el mayor deseo haya querido facilitarse: no se crea que esto es ecsagerado, y menos se dude de que asi lo vió uno de los firmantes en la villa de Canfranc y primer tercio de 1835. Este conjunto de cosas disgusta á los pueblos y hace que miren con menos afecto al Gobierño, que (en el asunto de que se trata), por los acopios les oprime, les fiscaliza, les obliga á comprar mas si les falta, y da de comiso la que les sobra; y cuando parece que va á favorecerles por la libre compra, no les facilita medios para que la obtengan sino con gastos, que esceden indeciblemente al precio de ese mismo repugnante estanco.

3.ª

19. ¿Cuales serian los medios mas fáciles y directos para remediar tales inconvenientes y evitar el contrabando?

Respuesta.

20. La comision no ve otros que los del absoluto desestan-

co; con él estarian los pueblos y particulares bien servidos; el Gobierno, si todavia no puede rebajar esos exorbitantes gastos que ahora tenemos, podria recibir los mismos 53 millones que por el último arriendo percibe, de un modo mas justo y moral, y el contrabando de este artículo cesaria totalmente haciéndose asi un bien á la agricultura, á las artes y á las costumbres; mientras la sal no se desestanque, es imposible que se estinga el contrabando aun cuando se ponga un guarda á cada veinte varas de distancia. A este contrabando incita la misma naturaleza por la abundancia con que nos presenta la sal, la tendencia del hombre á proporcionarse las cosas con menos tiempo y desembolsos, la imposibilidad de guardar tantas salinas; tantos pozos, tantas fuentes, y hasta tantos montes de sal como hay en Aragon, en este Principado y en otros puntos de la Península, y últimamente la miseria de los sueldos del resguardo y la general corrupcion del mismo, que á la sombra de su instituto, de sus armas, y de sus facultades es el primer contrabandista: alguno de los que aqui suscriben ha sorprendido á los guardas en estos cohechos, y ha tenido la entereza de hacerlo presente por medio de oficio á los gefes de aquellos: ignora los resultados, pero es bien seguro que fueren los que fueren, el contrabando seguirá como se hacía aun cuando se castigaba con las multas, los presidios, las galeras, las horcas y las saetas.

4.ª

21. En cualquiera de los dos casos propuestos de acopio y espendicion ¿cuales serán las utilidades ó perjuicios que resulten á la Nacion de darla en arriendo?

Respuesta.

22. Si es mezquina por una parte y anti-económica por otra nuestra pública administracion, todavia es mas perjudicial el entregarnos por una mal entendida ventaja á los arrendadores, contra quiénes hace mas de veinte siglos que se lanza la pública ecsecracion, sin embargo de la cual èste mortífero cán-

cer ha crecido hasta el indecible estremo que vemos, como anatema, ó mas bien como rayo destructor de esta Nacion malhadada. Olvidemos si posible es tantas inmorales y tan increibles contratas; desterremos de nuestra memoria lo que sobre esto acabamos de ver en la última guerra civil, y tengamos presente que la inesplicable ambicion de los arrendadores no se dobla sino á desmesuradas ganancias: fijémonos en los arriendos de sal tanto sea de la fabricacion como en las conducciones, y nos convencerémos de que cualquiera mal es menor que el de los arriendos: sacrificando los arrendadores al interes del momento el de lo futuro, y á su codicia el bien de la Nacion, arruinaron las fábricas en los últimos arriendos que hubo: díganlo entre otras las ricas y desatendidas minas de Remolinos y el Castellar en Aragon y calculese del fatal estado en que las dejaron, la utilidad que debieron sacar, y los perjuicios que alEstado se han debido subseguir. Véanse las contratas de conducciones por mar y se verá, que cuidando solo de su miserable egoismo, y en vez de ausiliar á nuestra ecsánime marina mercante dándole ocupacion, la sal se ha llevado, aun de puerto á puerto español, en buques estrangeros, que por las mayores economias con que navegan pueden hacerlo á menos costa. Sentidas quejas se dieron de esto en las Cortes de 1821, mas no por eso el mal se ha remediado, y siguió con ruina de nuestra industria y mengua de nuestro Gobierno.

23. Traigamos ahora á la vista la actual contrata de salinas, y veremos si puede ser ventajosa al Estado aunque asi lo digera el Patriota en 6 de noviembre último, y el Sr. Ministro de Hacienda en 18 del propio mes: verdad es que este dijo en la sesion de Cortes de 18 de febrero siguiente que se equivocó en sus cálculos, y que la Nacion sufre y paga estas equivocaciones sin haberse alzado un grito pidiendo la responsabilidad ministerial. Quizá por cosa igual diria el Sr. Moreno Guerra en 1821.=» El estanco solo es util á los contrabandistas::::: y sobre todo á nuestros Directores.....que siempre que hay que hacer nuevas contratas, reciben grandes regalos.....por ajustar por 15 lo que pudiera ajustarse por 10, cuyos robos y estafas yo las he visto.“ En el párrafo 8.° indicamos que concluida la contrata en 33 millones, se disputaban los ambi-

ciosos la presa por primas de 16 millones en los cinco años, cuya circunstancia puede servir de termómetro á la sociedad para graduar las gigantescas ganancias que el último arrendador se habrá propuesto. Se insinuó en el citado párrafo que aquellas eran al menos de 16 á 20 millones, pero estas se aumentarán, porque si como se infiere de lo publicado en Cadiz, ha generalizado la empresa iguales medios en las otras provincias, esto solo ha debido rendirle ya una alta suma. De todos modos, y suponiendo ahora que el arrendador no se vale de ningun reprobado medio, tenemos un dato para juzgar de nuestra mala administracion y de la ecsorbitante ganancia del arrendador precitado, que percibe del pueblo una inmensa suma, y pone en el Erario una muy insignificante: el principal mérito del Gobierno seria y su estrecho deber es, cuidar de que los contribuyentes no paguen si posible fuere, ni un solo maravedí mas de lo que entra en el tesoro público. El Sr. Badillo dijo en la sesion de Cortes de 28 de mayo de 1821 „Segun cálculos que tengo motivos de juzgar fundados, el verdadero consumo de sal en alimentos, pesquerías, estraccion y demas obgetos, no baja en la Península de cinco millones de fanegas al año.“ El Sr. Toreno obstinado defensor del estanco quiso hacer oposicion al Sr. Badillo en dicha sesion y en la del 30 inmediato, pero nada dijo contra esta proposicion que sin duda conoció verdadera, y que por lo mismo sabria sostener el que la sentó: de ella pues va á hacer la Comision deducciones. No hay el mas remoto motivo de creer que el consumo de sal haya disminuido desde 1821 hasta el dia, y en este concepto y si el actual arrendatario vendiera los cinco millones de fanegas de sal al precio á que ahora se despacha de 32 rs., tendria un valor integro de 260 millones; pero supongamos (que es cuanto hay que suponer) que por el decantado beneficio que la Real orden de 26 de noviembre de 1835 da á los fomentadores de Salazones, le salga una con otra fanega de las vendidas á estos, á los estrangeros, y á los demas consumidores, á 20 rs.; aun en este caso obtendrá 100 millones de rs. de los que solo debe pagar al Gobierno 53. Considérese ahora que por efecto de las condiciones del arriendo ha quitado la empresa á los empleados que habia y ha colocado á

otros, y se verá, que confianza puede concebir aun aquel que llena cumplidamente su deber; como se provoca á la inmoralidad y á la corrupcion; como se aumenta el número de cesantes; y como entre unas y otras cosas se priva de mas y mas brazos á la agricultura y á las artes para entregarlos á una vida de holganza, de fiscalizacion, de intrigas y de miseria.

5.ª

24. En caso de continuar esta renta como estancada ¿cuá deberá ser el precio de la sal para el consumo general, cual para las fábricas, cual para las salazones, cual para la ganadería y cual para su esportacion?

Respuesta.

25. Poco inteligente la comision en estas diferencias como en las demas cosas, teme aventurar su opinion; pero firme en el propósito de decir con el mejor deseo del acierto y del bien público cuanto siente, no debe ocultar su parecer; reducido á que sea cual fuere el sistema que en cuanto á la sal se adopte, si ha de continuar administrándose por el Gobierno, el precio debe ser uniforme y general para todos, y desde uno á otro estremo de la Nacion. La menor diferencia que se establezca es abrir una ancha puerta á infinitas infidelidades, merced á las que, se realizan esas metamorfosis que vemos todos los dias de gentes que jamás habian poseido caudal alguno, y de repente se les observa un lujo asiático que no podrian soportar los primeros capitalistas. Asi se dice en un periódico de 14 de enero último, y la comision sin aplicarle á la generalidad de los empleados, conoce que no es ecsagerado con respecto a algunos. La unidad del precio de la sal debe ser comprendida sin escepcion, al menos en las cinco de las seis unidades que apetece el Abate Lagandara. El que menos sabe lo que sucede cuasi diariamente en las Aduanas: se presenta un género que por su verdadero nombre debe pagar por ejemplo 100 rs. por vara arroba &: el comerciante y los empleados discurren darle otro nombre por el que segun arancel debe pagar 50 ó menos,

y he aqui como jugando diestramente los nombres y diferencias de precios hacen ellos su agosto aunque estén en el helado enero. Seguro y hasta evidente es pues, que sucedería lo que ha sucedido y sucede en la sal, si se establecieran en su precio diferencias. Supongamos que se forma esta escala: fanega para esportacion, 2 rs. 17 mrs.; para ganados 6; para salazones 10; y para consumo general el que ahora tiene de 52. Por mas que veamos la mejor fé en los gobernantes, por mas medidas de precaucion que contengan las órdenes y por mas patíbulos que se levanten, el interes individual sabrá apurar su sagacidad para burlarse de la ley, y una gran cantidad de sal, cobrada en rigor al precio del consumo general, aparecerá en los asientos y cuentas á lo menos como para Salazones, y quizá para esportacion. Doloroso es decirlo; pero si se examinan las fortunas de algunos empleados en este ramo, se vendrá á deducir con la mayor conviccion que por estos y otros medios han salido de la pobre posicion en que otros tiempos se vieron. La Comision pues reitera su parecer de que si el Gobierno ha de continuar administrando la sal, debe uniformar el precio para todos, y en todos los puntos de la Península.

6.ª

26. Si se juzgase util y necesario el desestanco de la sal ¿qué medidas deberian adoptarse para reemplazar el importe actual de esta renta en el presupuesto de ingresos, de un modo facil y espedito, con utilidad general de la Nacion y de cuantos quieran dedicarse á esta clase de industria?

Respuesta.

27. Muy débil se siente la Comision para satisfacer á esta delicada y espinosísima pregunta, y si algun motivo pudiera obligarla á juzgar que continuàra el estanco, seria lo dificil de la sustitucion de la renta que produce; mas como no por eso desaparece lo anti-económico y ruinoso de aquel, seguirá manifestando con igual franqueza, que debe estinguirse, y

que para reemplazarlo valdrá mas que se caiga en una pequeña injusticia nacida de la complicacion de las cosas, que no en la enormísima que siglos ha se comete con el estanco referido. Suponiendo que sean líquidos los 53 millones que ahora paga la empresa de salinas al Gobierno, la Comision procurará ver que medio habria para que aquel perciba la misma suma con ventaja del pueblo. Si algun impuesto hubiera de cobrarse por poblacion ó capitacion, parece que habia de ser este, puesto que todos consumen sal: pero la Comision se guardará bien de proponerlo porque lo cree á primera vista injusto. Se verificaría desde luego que una familia pobre que acaso no gasta mas sal que la aun cercenada para una mala sopa, habria de pagar como otra igual pero opulenta, cuya mesa se cubre con variedad de platos, y cuyas salazones para su solo consumo gastan mas que la familia del infeliz en dos ó tres años. Tropezando con este inconveniente, se atrevería la Comision á proponer que se adoptàran arbitrios sobre tales ó cúales objetos de consumo, sobre portazgos, ó sobre otra cosa pública; pero tambien mira esto con horror; porque rara vez sobre impuestos públicos deja de ir unida con el arbitrio la arbitrariedad: los arbitrios ademas, sean los que fueren, si son administrados por el Gobierno, suelen producir injusticias, inmoralidades y engaños: si por corporaciones sucede lo mismo, se emplean una porcion de agentes de cuyos brazos se priva á la agricultura y á las artes; y se irrogan detenciones, reconocimientos y perjuicios á los propietarios, conductores &; suben á mucho los sueldos, y una exaccion que para el pueblo ha sido de dos millones por egemplo, queda reducida al entrar en las arcas públicas á uno ó poco mas: si se ponen en arriendo, los males son todavia mas; los precios ofrecidos son menos, la fiscalizacion mayor, y rara vez dejan de tener parte directa los mismos funcionarios públicos; la Comision quiere pues que hasta de la memoria huya en este sentido el nombre de arbitrios, que no hacen mas que producir la inmoralidad, acaso motines y desgracias como en Chiclana ha sucedido, la corrupcion y el contrabando sin pararse para ello en los medios,

y acostumbran á los hombres á ser embusteros y falsos: es indudable que cualquier arbitrio sobre carnes, vinos & pesa siempre sobre el consumidor; y no es justo que para cosas ó atenciones públicas en que todos debemos tener interés, sea sola una parte mayor ó menor la que pague: ademas, no hay quien dude que el menor aumento de precio sobre un artículo, produce la fiscalizacion para su observancia, y contra esta se levanta el interès particular para burlarla por medio del fraude que es su inmediata é inseparable consecuencia: El Gobierno pues tiene la obligacion de mirar por la moral pública, y cumplirá muy mal con este deber sino destierra los medios de corromperla. Mírense ademas como se quieran los arbitrios, y no habrá uno que no confiese que el menor es todo trabas, robos y fraudes: son todos contrarios á la naturaleza y á la libertad, y el mas pequeño desembolso de los contribuyentes les irrita hasta lo sumo, porque les ecsaspera mas la injusticia, la circunstancia, el punto y el modo, que la cantidad que pagan. Quizá por esto dijo el Sr. Gobantes en la sesion de Córtes de 27 de mayo de 1821 «que es de peores resultados á la riqueza de una Nacion un mal modo de imponer las contribuciones, que la esaccion de las cantidades que las componen."

28. La comision en vista de esto quisiera declinar á que con el nombre de sal ú otro cualquiera se estableciera una nueva contribucion; contribucion que no tendria de nuevo mas que el nombre, pero con el beneficio de ser menor, porque es claro que entonces pagaría la Nacion solos 53 millones, cuando para que estos entren en el Tesoro paga ahora lo menos 80: mas la comision no está tampoco por muchas denominaciones en los impuestos: si la cantidad ha de ser fija, ¿que importa al pueblo que le digan tanto por esto, tanto por el otro, tanto por aquello &? Lo que le importa saber es en que se invierte, y á la verdad que no se le ha dado esta satisfaccion por mas que lo consigna el artículo 72 de la Constitucion: la culpa sin duda está en que aun no se ha visto ecsigida la responsabilidad ministerial prevenida en la facultad 4.ª del artículo 4.º=Confiese ademas el Gobierno de

buena fé, que efectos produce esa irritante y larga nomenclatura de impuestos que en toda España se conoce y cuya sencillez y uniformidad tanto se desea. Lo que produce es muchos tomos de decretos con infinitos, confusos y contradictorios reglamentos y órdenes que la mayor parte de los Ayuntamientos no pueden observar aunque quieran, porque, mal que nos pese, hemos de confesar que muchos no conocen ni una letra, ni tienen mas que un secretario que no sabe leer; á lo menos con propiedad: tienen que acudir á un mal abogado á consultar la cosa mas insignificante; gastan en esto y en viages el patrimonio del pueblo; el Gobierno se desvirtua porque no ve cumplidas sus disposiciones; las autoridades intermedias quedan desairadas, porque aunque tengan buen celo, no les ha sido dado el don de caer en lenguas de fuego, de ilustracion, y sabiduría sobre los pueblos como el Espiritu Santo sobre los Apóstoles, y algunos Gefes políticos, Intendentes &. se ven obligados á hacer dimision, porque su delicadeza no les permite continuar en una posicion tan comprometida y desventajosa, en la que muchas veces merecen gracias y se les fulmina anatemas. En el interin el Gobierno tiene que crear para cada impuesto nuevas juntas, nuevas comisiones y nuevos empleados; se aumentan los presupuestos en vez de disminuirse; se complica la cuenta y razon de un modo inesplicable, se envian comisionados de apremio, y cuando sale por un lado del pueblo el de la Intendencia, entra por otro el de la Diputacion: cuando cesa el de la contribucion Catastral, comienza el de Subsidio; cuando acaba el Decimales ó Culto y Clero, dá principio el de Propios &, y los pueblos son siempre víctimas de nuestro sistema tributario; pagan dietas, satisfacen indecibles gastos, se les ocasionan arrestos, viages y disgustos, se hace para cada contribucion distinto repartimiento á cada pueblo, y este á cada vecino; en cada operacion se señale algo, se roba, se trasquila y se desuella á los contribuyentes, y de uno en otro escalon y aun sin ellos, se precipitan á la ruina y á la desesperacion.

20. Si todo pues son inconvenientes, si de todas modos es preciso para sostener el Estado, porque sin Hacienda ó fondos no ecsiste aquel, no hay Patria, Libertad ni Constitucion, como dijo un escritor y rentisia nuestro de ingenio y de talento, pero sin virtudes, cuya falta á no dudar le tiene ahora en el estrangero, muy forzoso será que la Comision se atreva á proponer un medio que aunque no carezca de defectos, sea acaso el que los tenga menores. Bentham decia que sentó, que nadie debiera impugnar una esaccion, sin proponer otra mejor y que diera una cantidad equivalente para atender á los indispensables gastos del Estado. Al declararse la Comision contra el estanco de la sal, se ha impuesto el deber de emitir su opinion acerca del modo de reemplazar aquellos productos, y para esto, el medio mas espedito que se le ofrece es, no el de imponer nna nueva contribucion, sino el de recargar los 55 millones que ahora rinde, sobre las contribuciones que ya se pagan, repitiendo que lejos de ser violento este método, es de beneficio á los pueblos, porque si bien pagarán mas sobre una ó mas denominaciones conocidas, pagarán menos si suman lo que pagaban antes por aquellas y por la sal, quedándoles ademas la inapreciable libertad del tráfico en dicho artículo. Verdad es que para este recargo seria muy conveniente la reforma de nuestro sistema de contribuciones, y reducidas (fuera de la de Aduanas y la de estanco por los artículos que en él contienen) á una sola directa: la sola sencillez daria favorabilísimos resultados á los pueblos, y podria dentro de muy poco disminuirse el egército de empleados, que sufren ahora por una parte la ecsecracion de los contribuyentes (quizá no por culpa suya sino por la del sistema de rentas), y el abandono de un Gobierno que al tenerles siete meses sin el menor socorro, provoca en cierto modo y aun da motivo por la miseria á la corrupcion y la inmoralidad.

30. Se obgetará acaso que para reducir las contribuciones á una sola, se habia de formar préviamente una esacta estadística de que carecemos y carecerémos mucho tiem-

po si el Gobierno no inspira mas confianza, y no despliega mas energía y decision; que manifieste lo que ha adelantado acerca de su decreto de 7 de febrero de 1841 sobre esta particular y verá lo que puede prometerse mientras no cambie de sistema. Pero de todos modos ¿no se cobran las contribuciones ahora sin embargo de no tener la estadística? ¿No es mayor la injusticia que ahora se comete en cada una de las contribuciones? ¿pues que inconveniente puede haber en disminuir, ya que no sea posible desterrar los agravios que al presente se hacen á los contribuyentes? ¿Sobre que estadística están fundadas aquellas y particularmente la del Subsidio de comercio? Sobre la fantasia del Ministro que formó el proyecto, y nada mas. Si para reformar y simplificar el sistema tributario hemos de esperar á que se forme la estadística, renunciemos la esperanza de ver aliviados nuestros males. El mismo indicado Ministro dijo en 1821 que una estadística ecsacta era obra de muchos años, que la Francia llevaba catorce de estos en tal operacion, y que se calculaba que hasta el año de 1850 no podria concluirla; de modo que segun esto costará la formacion 45 años: pues si tanto hubiéramos de tardar nosotros, confesemos á la par que la poca instruccion de los pueblos, su conocimiento práctico y aproximado de los intereses materiales de cada vecino: continuemos por las bases que hasta ahora, es decir por la riqueza que se les supone, y procedase por este dato al repartimiento. Principio sentado es por rentistas y economistas, que para las contribuciones pueden tener (aunque escesivas) el nombre de justas, es preciso averiguar la suma de la riqueza: esta pues que no es mas que una, aunque proceda de distinto origen, ya sea de agricultura, ya de comercio, ya de artes &. debe ser la base en que todo impuesto se funde: bueno será que una ecsacta estadística demuestre las riquezas de todos los ramos; mas para la contribucion deben tomarse colectivamente, si queremos aprocsimarnos á la sencillez y á la uniformidad: esto mismo indicó, aunque quiso luego rehuirlo, el Sr. Toreno en 24 de mayo de 1821 al preguntar »si era preferible la formacion de una masa general de

los tres fuentes de la riqueza, y repartir entre ellas la contribucion." Verdad es que este Sr. apostató en algunos principios: tal fué el de decir en 31 de dicho mes que los empréstitos ya forzosos ya voluntarios en vez de aliviar á la Nacion la gravan mas, y sin embargo hizo despues los que tanto nos arruinan.

31. Supuesto pues que no parece haber otro dato estadístico general que el de 1799, este dice segun las Cortes de 1813, que nuestra riqueza en todos conceptos es la de 6,460,804,030 rs. y lo mismo se dijo con poquísima diferencia en las Cortes de 1821. Si sobre dicha riqueza se sobrecargaran los 53 millones equivalentes á la sal, tendriamos que los 6,460,804,030 serian á 53,000,000 como 100 rs. á 27 ¼ ms. próximamente.

32. La Comisiou oye ya alzarse la voz y clamar que esto seria injustísimo, porque no hay proporcion entre la riqueza y el consumo de sal, sucediendo con frecuencia que habrá una casa muy rica que apenas gastará media fanega de dicho artículo, cuando otra de muy poca fortuna, y que acaso consistirá esta en ganados de todas clases, necesita diez fanegas. Pero la comision solo dirá que ya que no sea dado remediar la injusticia de la cosa, el Gobierno debe hacer porque desaparezca la de los hombres: sino podemos encontrar en esto una matemática exactitud, tratemos al menos de aprocsimarnos á la de la equidad y justicia, y hagamos conocer á los contribuyentes que no hay en el principio sentado de pagar por riqueza, la desproporcion que imaginen entre esta y la capitacion para el consumo de sal. ¿Que importa que todos gasten este artículo sino todos gozan igualmente de los bienes de la Sociedad? ¿Que podría decir la clase proletaria cuando al decretarse un reemplazo del ejército tiene que enviar sus hijos á presentar sus pechos al hierro y al plomo, mientras un millonario porque no tiene hijos nada dá, y si los tiene pone un substituto haciendo uso de su riqueza, y cuando otra cosa nó, pone

á su hijo en posicion mas elevada y de menos sufrimientos y privaciones? Cuando se declara una guerra ¿no podría decir el miserable jornalero, «á mi como al burro del Apologo, el enemigo no me ha de poner dos albardas, y por lo mismo me estoy quieto ó me voy con él, pues que nada mas tengo que mi existencia, antes que ofrecerme á la muerte para salvar á mi vecino y sus tesoros?" Los que posen estos en mayor ó menor escala (podrían decir los pobres) son los que deben ir al ejército como Nienpoort cuenta de los primeros tiempos de los Romanos: *ex infima civium classe nulli milites legebantur..... et hoc fiebat eo consilio, ut eosdem, quos res privatæ, etiam publicæ commodis patriæ alligarent;* y sin ir á los Romanos lo hemos visto despues á principios del siglo 13 cuando en el fuero de Cuenca dijo Alfonso VIII; *Mercenarii enim nequeunt escusare dominos suos á perfecto exercitus.* Si ahora pues son los pobres, los que nada mas que su ecsistencia tienen, los que cuasi en la totalidad llenan las filas del ejército ¿porque la clase acaudalada no conoce le injusticia que se hace á aquellos, cuyos pechos defienden sus personas, sus casas, sus ganados, y demas propiedades? La Constitucion ademas previene que cada uno contribuya en proporcion de sus haberes, y no porque un pobre consuma, si es que la consume, tanta sal como un rico, ha de suponerse igual con este en fortuna para pagar la misma contribucion: semejante principio seria el de la arbitrariedad, el de la injusticia y el de la tiranía; pero si hubiere obstinacion en que paguen los pobres y criados, imítese en esto (aunque la Comision no está por serviles imitaciones estrangeras) á los Ingleses y Franceses, que por la contribucion de consumos imponen á los criados una cantidad sobre sus salarios y á los pobres tres dias de jornal. Pero ademas, ¿no es cierto que estas cosas buscan su nivel como los líquidos? Los propietarios que vean, si es que asi quieren verlo, recargada su contribucion ¿no darán menores salarios y jornales? El ganadero que por el sistema del desestanco tendrá la sal mas barata ?no bajará proporcionalmente los precios de las carnes, corambres y lanas? Los fo-

mentadores de salazones ¿no harán lo mismo? y todo esto no será un bien y ventaja recíproca de los que componen la sociedad Española? ¿no quedará compensado un aumento con la suma de otros beneficios? Ademas, el método que se propone se identifica con un principio sentado en las Cortes de 1821 á saber: la contribucion no es otra cosa que la compensacion que se dá á la proteccion que las leyes y el Gobierno dispensan á la propiedad, á la industria, y á los medios de adquirir. Véase pues si estos últimos los posee mas el rico que el pobre.

33. Por todo ello pues la Comision tiene el convencimiento de que el modo mas facil y espedito para que el Erario perciba el actual valor de la sal, y con el menor gravámen de los propietarios, y demas particulares, es el de sobrecargar los 55 millones sobre el todo de la riqueza reunida, puesto que sin embargo de que no tenemos estadística, el cuerpo legislador ha convenido dos veces en que la riqueza general asciende á 6,460,804,030 rs. sobre los que corresponderian 27 ½ ms. por cada ciento de los reales predichos.

34. Para ello seria muy oportuna la simplificacion de las contribuciones, ya que no sea posible su rebaja; aprocsimándolas á la unidad se evitarian muchos gastos, robos y dilapidaciones en los pueblos; se disminuiría el alto número de empleados; la recaudacion seria por lo mismo mas sencilla y menos gravosa, porque se haria por aquel envidiable método de las Provincias Bascongadas, de las que el Sr. Yandiola dijo en 1821. »Tenian un sistema admirable, cuya sublimidad resalta con solo saber que sin necesidad de empleados se recaudaban y percibian los impuestos" Si en tantas otras cosas, no tan buenas se abrazan y generalizan sistemas estrangeros, ¿porque no lo hemos de hacer con este nacional?

35. La única contribucion de que antes se ha hablado, y que facilitaria esto, no es una nueva idea: Fernando VI por decreto de 1.° de octubre de 1749, formó ya una junta para que la planteára: las diligencias se mandaron

continuar en 1760, y se decidió ya en 4 de julio de 1770. Las Cortes de 1813, la establecieron tambien; y si como se dice tenia defectos, al Gobierno y á las Cortes toca remediarlos para que sean menores que los que ahora nos agovian.

36. La Comision al concluir su informe y en apoyo del desestanco de la sal, no puede menos de repetir con Lagandara, que como produccion nacional debe girar por el interior de las provincias, y salir libremente del Reino; que su estanco es anti-económico, y obra sobre los hombres como la falta del sol sobre los vejetales; que los arriendos son murallas contra nuestro bien; que la libertad de este y otros ramos de comercio son el fundamento de la felicidad pública, y que lo contrario es aumentar los empleados, la miseria, y auxiliar la industria estrangera. Todos convienen en que el desestanco de la sal y su libertad absoluta de tráfico, aumentaria la industria pesquera, fundamento del poder de dos grandes Naciones; y que por haber decaido esta industria que de nuestros Vizcaynos aprendieron los estrangeros cuando aquellos hacian la pesca en los mares del Norte y banco de Terranova, nos introducen anualmente los últimos 500,000 quintales de bacalao, que nos cuestan 48 ½ millones de reales, que pudiéramos ahorrar con el desestanco de la sal, la proteccion á dicha industria, y aplicacion á los salazones de los métodos de Escocia, Irlanda, Holanda y Estados-unidos de América: asi nuestros pescadores no tendrian que echar al agua la abundancia de regalados peces de que nuestras costas abundan. El monopolio del estanco no ha producido ni puede producir otro efecto que el contrabando, si tal nombre puede darse á un artículo que con tal abundancia nos produce el pais; contrabando que será siempre inestinguible por la naturaleza de la cosa, y porque lejos de infamarlo la pública opinion, detesta y maldice al que á él se opone: las trabas consiguientes al estanco han hecho que desapareciera la estraccion de nuestras sales al Norte, y que los Dinamarqueses y otros la tomen ahora de Portugal, cuyo

Gobierno en proporcion que vió nuestras trabas, estableció el libre comercio y circulacion de la sal que han llegado á vendernos á 16 ms. la fanega: ellos han aumentado las salinas desde 39 á 570, y nosotros hemos bajado desde 600 á 70; he aqui la diferencia de sistema y la del estanco y la libertad. Sin la libre venta, y elaboracion de la sal, decia el Sr. Azaola que no se podrian fomentar las pesquerías ni salazones, ni tener marina mercante ni militar; y Lagandara habia dicho antes que la pesca es la escuela de la marinería y el semillero en que crian los marineros.

37. La Comision al repetir que desestancando el Gobierno la sal, evitando por consecuencia la inmoralidad y persecucion á los supuestos reos, sus prisiones y presidios, suprimiendo empleos y gastos, y dando una activa ocupacion á tantos como á este tráfico terrestre y marítimo se dedicarian, haria un bien indecible á la industria y riqueza nacional; se atreve tambien á resucitar una idea emitida ya en las Cortes de 1821, cual es la de vender en pública subasta todas las salinas del Estado, asi como aquellas de que la Corona se incorporó, prefiriendo en igualdad de precio á los particulares á quienes se privó de ellas, y admitiéndoles en cuenta lo que por recompensas se les debe: ademas de administrar con esto el Gobierno una justicia á que le daria renombre, podria recibir grandes sumas que contribuyeran por ahora al alivio de sus apuros: se desentenderia despues de una administracion embarazosa, y consecuencias inmorales que siempre refluyen sobre él y percibiría con mas sencillez los 53 millones que ahora le dan por dicha renta: finalmente el sentir de la Comision en cuanto á la renta de la sal se reduce á los estremos siguientes.

1.° Que su estanco es inmoral anti-económico, opresor y opuesto á la naturaleza y á la libertad.

2.° Que estos males no se remedian ni por los acopios forzosos ni por la llamada espendicion libre, pero por cuenta del Gobierno.

3.° Que en ambos casos el contrabando será inestinguible, lo uno porque no lo infama la pública opinion, y lo otro porque es hasta imposible morigerar los resguardos, y vigilar tantas salinas, pozos, fuentes, espumeros, lagunas &.

4.° Que poner esta renta en arriendo es hacer mas desgraciada y comprometida la suerte de los contribuyentes que han de pagar quizá un duplo ó mas de lo que al Erario entregue la insaciable ambicion de los arrendadores.

5.° Que en cualquiera caso la diferencia de precios es abrir la puerta á las infidelidades, y producir disgustos con escepciones que debe desterrar un bien entendido celo para administrar la justicia y el bien á los gobernados.

Y 6.° Que su absoluta libertad y tráfico aumentaria la industria, la ocupacion, la pesquería, las salazones, la escuela de los marineros y la riqueza nacional, que con el tiempo nos ahorraria los 48 ½ millones de reales anuales que ahora se nos llevan los estrangeros por los 500,000 quintales de bacalao que nos importan; y que para el Estado no se prive de los 53 millones que en el dia produce la renta, se sobrecarguen en la contribucion que paga nuestra riqueza que considerada por el Gobierno en 6,460.804,030 rs., no sufriria mas que el aumento de 27 ½ ms. por cada cien reales.

38. Lo dicho es en sustancia cuanto los firmantes piensan acerca de la circular de la Iltre. Sociedad económica Matritense sobre el artículo de la sal: aquella y V. S. se servirán dispensarnos su indulgencia por los errores en que hayamos incurrido, pero haciéndonos la justicia de creer que nadie nos escede en mejores deseos del bien público, y en que ésta desgraciada Patria reciba las mejoras que el Gobierno le debe, y que con tan sagrados derechos reclama.

Lérida 31 de Mayo de 1842.= *Los individuos de la Comision.*= Jose Castel.—Ignacio Saavedra.= Jose Val.=Pedro Lalanda.